

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-00931.

Previo a disponer lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de terminación por transacción allegada por el extremo demandante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 312 del CGP, córrase traslado al demandado por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que se pronuncie sobre el particular.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 35 de 20 de marzo de 2024.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6565acea8041b8439d45a68fd895c0c1cef73b34debcd4784be1b90f1b4068**

Documento generado en 19/03/2024 02:12:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>